



Recurso de Revisión: RR/DAI/375/2020-PI
Folio del Recurso de Revisión: RS00007020
Folio INFOMEX: 00154520
ASUNTO: ACUERDO COMPLEMENTARIO
DE INFORMACION DISPONIBLE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO A
20 DE OCTUBRE DE 2020**

VISTOS: Para atender la solicitud previamente señalada de información en forma complementaria, realizada a través de la plataforma INFOMEX-Tabasco, presentada ante la Unidad de Transparencia a la información de este Sujeto Obligado el **29 de enero de 2020**, y de la cual deriva el recurso de revisión antes mencionado, dando el tratamiento de la normatividad vigente en la materia:

RESULTANDO

I.- El interesado considera su derecho a saber en la forma descrita a continuación:

"Con fundamento en el artículo 17 párrafo primero de la ley de Transparencia en vigor, solicito saber LA FECHA DE ALTA COMO TRABAJADORA DE CONFIANZA O DE LISTA DE RAYA de la c. JAQUELINE VILLALOBOS MONTEJO, así como categorías, área de adscripción y la remuneración bruta y neta mensual, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalado la periodicidad de dicha numeración. NO QUIERO NI PIDO DATOS PERSONALES, lo requiero es información pública ya que es una trabajadora del h. ayuntamiento de Macuspana."

II.- Que el 14 de octubre de 2020, la Unidad de Transparencia de este ayuntamiento, giró atento oficio **CM/UT/0078/2020** a la **Dirección de Administración**, solicitando se manifieste conforme al recurso de revisión con número de folio de recurso infomex **RS00007020**, fundando el acto en la normatividad aplicable y motivando en base a las circunstancias y consideraciones del supuesto normativo en relación a la solicitud antes expuesta; dando respuesta en el oficio **CM/DA/0242/2020** signado por el Director de Administración de este Concejo Municipal.

Que, para mejor proveer, se anexa al presente acuerdo el oficio de respuesta debidamente firmado.

CONSIDERANDO

1.- Que esta Unidad de Transparencia es un vehículo para la democratización de los gobernados y de participación ciudadana, en el sentido más amplio del respeto al derecho humano del acceso a la información consagrado en los artículos 1, 6 apartado A fracción III, IV, V, VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales del que México es parte.



2.- Es de vital importancia, para ésta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, los fines de la debida fundamentación y motivación del presente acuerdo, que se realiza en aras de salvaguardar el derecho de acceso a la información del interesado@ y su correlativa garantía de transparencia, por lo que procedió a realizar el trámite que corresponde, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado.

3.- Lo anterior en estricto apego a lo establecido en el artículo 6 párrafo I, II, III, IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo el contenido de la disposición normativa antes mencionada el siguiente:

Artículo 6. *El Estado garantizará de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.*

Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

Toda la información en poder de los Sujetos Obligados estará a disposición de las personas, salvo aquella que se considere como reservada o confidencial.

Quienes soliciten información pública tienen derecho, a su elección, a que ésta les sea proporcionada de manera verbal o en el estado en que se encuentre y a obtener por cualquier medio la reproducción de los documentos en que se contenga.

[...]

Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud.

La información se proporcionará en el estado en que se encuentre. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública.

4.- Así también para sustentar lo anteriormente señalado, por analogía se cita el **Criterio 02/2017** emitido por el entonces Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, mismo que se transcribe:

Criterio 02/2017

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.



De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
- RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendo Evgueni Monterrey Chepov.

5.- Por tanto, ésta Unidad de Transparencia del Concejo Municipal de Macuspana, en aras de salvaguardar el derecho del solicitante, ha motivado y fundamentado lo procedente a la admisión, integración, búsqueda y entrega de la petición, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento del presente, **otorgando como anexo al presente documento, las actuaciones pertinentes de iure condito**, como respuesta a la solicitud de acceso a la información realizada de bona fides:

ACUERDO

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia del Honorable Ayuntamiento, le informa que se ha atendido su solicitud referida, **acordando la disponibilidad de la información**, para la parte interesada y con fundamento en lo establecido en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 49, 50 fracciones VI, XI, XV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco hago de su conocimiento que la información solicitada se encuentra **DISPONIBLE** anexa al presente documento.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



TERCERO. Notifíquese al solicitante por medio del estrado electrónico de este Sujeto Obligado, puesto que el Sistema infomex Tabasco no permite la correspondencia complementaria, en atención de las solicitudes de acceso a la información, para los efectos legales procedentes, podrá consultar la información con el folio del recurso de revisión a través de la siguiente liga electrónica

<http://transparencia.macuspana.gob.mx/estrados/>

Sin otro particular a que referirme, quedo de Usted para cualquier aclaración al respecto.

PROTESTO LO NECESARIO

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA, TABASCO



C.c.p. Archivo.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"2020, Año de Leona Vicario".
Benemérita Madre de la Patria.

Dependencia: DIRECCION DE ADMINISTRACION.
Oficio: CM/DA/0242/2020
Asunto: CM/UT/0078/2020.
Macuspana, Tabasco; a 14 de Octubre del 2020.

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE:

Me refiero a su correspondencia mencionada en el asunto del presente, mediante el cual envía recurso de revisión referente a la solicitud de información con respecto a: "...solicitud: con fundamento en el artículo 17 párrafo primero de la ley de transparencia en vigor, solicito saber la fecha de alta como trabajadora de confianza o de lista de raya de la c. jaqueline villalobos montejo, así como categoría, área de adscripción y la remuneración bruta y neta mensual con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, incluyendo sueldos, gratificaciones, primas comisiones, dietas bonos, estímulos ingresos y sistema de compensación, señalado la periodicidad de dicha remuneración. no quiero ni pido datos personales, lo que requiero es información pública ya que es una trabajadora del h. ayuntamiento de macuspana".... (Sic), cuya solicitud quedo registrada con el folio 00154520 del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco.

Con fundamento en el Artículo 86 Fracción III de La Ley Orgánica De Los Municipios Del Estado De Tabasco y al Capítulo 3 precepto 16 apartado Nómina párrafo 12 del Manual de Normas Presupuestarias para los Municipios del Estado de Tabasco, en atención y respuesta a la información antes mencionada, le informo que la C. **Jaqueline Villalobos Montejo** cuenta con fecha de alta del 01/01/2020, con categoría de auxiliar, adscrita a la Direcciones de DECURM, con salario quincenal bruto de \$1,956.42 y salario quincenal neto de \$1,482.42, los cuales incluyen las prestaciones con las que cuenta dicha persona.

Sin otro asunto más en particular que referirle de momento, hago propicia la ocasión para hacerle llegar un saludo con afecto.

ATENTAMENTE

L.C.P. CARLOS ALBERTO PAYRO RUIZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN.



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10

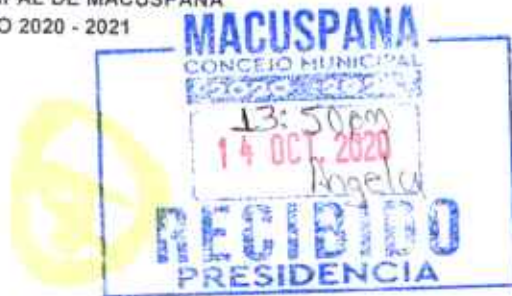


UNIDAD DE TRANSPARENCIA



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO 2020 - 2021

2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"



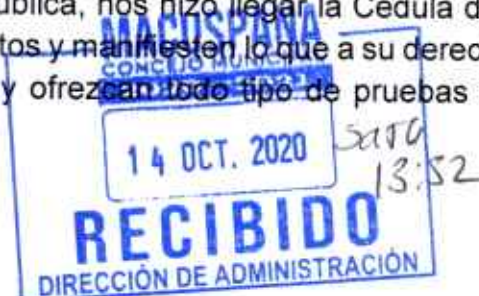
Macuspana, Tabasco; a 14 de Octubre de 2020
OFICIO: CM/UT/0078/2020
ASUNTO: Recurso de Revisión RR/DAI/375/2020-PI

L.C.P CARLOS ALBERTO PAYRO RUIZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
P R E S E N T E.

Para efectos del debido cumplimiento a la solicitud de información, del veinte o de mayo de dos mil diecinueve, a través del Sistema Electrónico Infomex-Tabasco, con número de folio **00154520**, del cual se derivó el **RR/DAI/375/2020-PI**, y del que recayó la cedula de notificación de fecha 12 de octubre del 2020 requiriendo lo siguiente:

"Con fundamento en el artículo 17 párrafo primero de la ley de Transparencia en vigor, solicito saber LA FECHA DE ALTA COMO TRABAJADORA DE CONFIANZA O DE LISTA DE RAYA de la c. JAQUELINE VILLABOS MONTEJO, así como categorías, área de adscripción y la remuneración bruta y neta mensual, con todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, incluyendo sueldos, presentaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalado la periodicidad de dicha numeración. NO QUIERO NI PIDO DATOS PERSONALES, lo requiero es información pública ya que es una trabajadora del h. ayuntamiento de Macuspana.".....(SIC)

Por lo anterior, con fundamento legal en los artículos 1, 9,11,14,21,22,45 fracciones II,IV y XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo establecido en los numerales 1, 6, 7, 8, 10, 22, 129, 131, 133 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco en vigor, les solicito remitir de considerarla pública, en medio impreso y magnético la información peticionada, **EN UN PLAZO QUE NO DEBERA EXCEDER DE DOS DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCION DE ESTE REQUERIMIENTO** . En razón del término que se otorga, es porque el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, nos hizo llegar la Cedula de Notificación con el objeto de que se impongan de autos y manifiesten lo que a su derecho convenga, y de así considerarlo, formulen alegatos y ofrezcan todo tipo de pruebas con excepción de la confesional a



Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10



CONCEJO MUNICIPAL DE MACUSPANA
TABASCO 2020 - 2021

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2020, "Año de Leona Vicario,
Benemérita Madre de la Patria"

cargo de los Sujetos Obligados y aquellas que sean contrarias a derecho, de manera personal, a través de la Oficialía de Partes del Instituto. Por lo que ruego a usted entregar la información en la fecha estipulada del término en líneas anteriores, con fundamento en el artículo fracción II y III de la multicitada Ley.

Hago de su conocimiento que, el no entregar la información pública solicitada en la forma, términos y plazos establecidos por la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública vigente en el Estado, se actuara en términos de lo previsto en las numerales 49, 50 fracciones XVI y 52 de esa misma Ley.

Lo anterior, para dar cumplimiento al Recurso de Revisión, emitido por el Instituto Tabasqueño mediante RR/DAI/375/2020-PI.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS ZURITA ANDRADE
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p. Ing. Mauro Winzig Negrin – Primer Consejal
C.c.p. Archivo

Calle Plaza de la Constitución s/n,
Colonia Centro, C.P. 86706,
Macuspana, Tabasco.
Teléfono: (936) 36 2 80 10